

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo restitución de inmueble arrendado María Hilda Díaz Acero y Yurley Patricia Padilla Díaz vs. Herederos Indeterminados de Alirio Méndez Almeida, Mercedes Gamboa de Corzo y Orlado Sandoval Ferreira. Radicación No. 2021-00012-00.

Como quiera que la demanda no fue presentada conforme a las estipulaciones señaladas en el mandato otorgado por las demandantes, toda vez que en la misma actúan simultáneamente los dos apoderados, representando uno a cada una; que en el poder conferido al abogado Gustavo Díaz Otero no aparece la dirección de correo electrónico del profesional del derecho, la cual, conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, deberá concordar con la que figura inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y que nada se dijo acerca del domicilio de las demandantes, que si bien puede coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrán recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020), con apoyo en los numerales 1º, 2º y 5º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que las demandantes, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por Secretaría, contrólese el término anterior y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL JUEZ
CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4a95bd59f90e18859c31fd2cb9e3344ecd8c70980ab04ec85f24f0fcd6ad79

Documento generado en 11/02/2021 11:07:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**